



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°189-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 06 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTOS:

Memorándum N°216-2023 MD-MDB-LP, suscrito por el despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°120-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°1304-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01 “CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”** por Catorce (14) días calendarios, desde el 17 de setiembre hasta el 30 de setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ne 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítico del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía





el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plaza y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos o precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esto a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".



Que, el Supervisor mediante Carta N° 051-2023-MDMDB/JHLN-SO, de fecha 31 de agosto de 2023, presenta su informe de actividad a la entidad en el que sustenta las causales y concluye lo siguiente:

- De acuerdo al expediente técnico la culminación de la obra estaba prevista en un plazo determinado de 75 días calendarios, considerando condiciones óptimas, favorables y sin ningún inconveniente, pero debo de indicar que hasta la fecha se registraron constantes lluvias propias de la temporada como se indica en los asientos de cuaderno de obra indicados en cuadro N° 01, las cuales causaron paralizaciones temporales durante el proceso constructivo y por consiguiente un suelo extremadamente saturado, velando también por la seguridad del personal que labora en obra, así mismo perjudico el normal desarrollo de la programación de la obra siendo esto causal de ampliación de plazo.
- Del mismo modo existió el desabastecimiento de materiales (agregados y madera) por parte de la municipalidad, exactamente por el área de logística el cual afecta la normal ejecución porque no se encuentra con insumos y teniendo anotaciones en el cuaderno de obra y requerimiento reiteradas a la municipalidad.
- Finalmente, con feriados (fiestas patrias) pues fue el mes de julio, mes patrio y no se realizó avance físico lo cual nuevamente afecta los avances programados dentro del mes.

Por todo lo expuesto se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de 14 días calendarios por las causales ya antes mencionada. El plazo solicitado es justificable para la presentación de este informe. El PRESENTE INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, cuenta con suficiente justificación técnico legal para darse por aprobado, ya que las causas son reales y suceden normalmente en la ejecución de obras en la modalidad de administración directa. La Ampliación de Plazos N° 01 no generará el reconocimiento de mayores gastos generales.



Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación de ampliación de plazo de Obra N° 01 "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO", en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba.

Que, mediante Carta N° 051-2023-MDMDB/JHLN-SO, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Supervisor de la Obra; el Ing. Civil Jhon Henry Lazaro Nolasco, en Ref. al Informe N° 051-2023-MDMDB/DMPB-RO de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Residente de Obra, solicita la aprobación sobre la ampliación de plazo de ejecución de la actividad.



Que, mediante Informe N° 1304-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 01 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de ampliación de plazo de Obra N° 01 "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO".

Que, mediante Informe Legal N°120-2023SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda **PROCEDENTE** la Aprobación de ampliación de plazo de la Obra N° 01 por catorce (14) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE



LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HAUNUCO”, desde el 17 de setiembre del 2023, hasta el 30 de setiembre del 2023, por lo cual la ampliación de plazo queda aceptada.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20º de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia Anticipada la Ampliación de plazo de la Obra N° 01 para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**” por Catorce (14) días calendarios, desde el 17 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Aprobación de Ampliación de plazo de la Obra N° 01 para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE HUARAZ DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**” por Catorce (14) días calendarios, desde el 17 de setiembre hasta el 30 de setiembre 2023, quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

